



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE ENERO DE 2023

No. 1022

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México, el predio ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 92, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, para su posterior enajenación “Ad Corpus” a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para destinarlo como oficinas generales de la Universidad de la Ciudad de México (Primera Publicación) 3
- ◆ Decreto por el que se Expropia lo referente al 14.50% de los Derechos de Copropiedad respecto de lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento ciento uno y sus anexos Jaula de Tendido del edificio en condominio numero ciento ochenta y ocho de la Calle de Juanacatlan esquina con calle de Cholula Colonia: Condesa. Cd. de conformidad con el Folio Real número 311166 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento marcado con el número 101 de la calle Alfonso Reyes número 188, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México (Segunda Publicación) 6

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se habilitan Días y Horas para realizar los Actos Administrativos Inherentes a Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Código de Conducta de la Universidad de la Salud 13

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2023 14

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 55

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Tradición y Magia” para el Ejercicio Fiscal 2023 56

◆ **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Acción Social “Difusores de la Paz en Tláhuac 2023” 62

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto “R-2022/2-010”, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal y por la otra parte, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/1647/2022 70

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Centro de Apoyo al México Emprendedor, A.C. 82

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartados A, base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 2, 7 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, II, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracción II, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 7 fracciones I, II inciso P, VI y XIX inciso A; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante escritura pública número 19,819 de fecha 28 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el Contrato de Compraventa mediante el cual "INMOBILIARIA GEVIN", SOCIEDAD ANÓNIMA vendió al entonces Distrito Federal, el Edificio número noventa y dos de la Calle de Fray Servando Teresa de Mier y terreno en que está construido, ubicado en la manzana ochenta, de la primera Región Catastral, de la división de esta Ciudad, en la hoy Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, inscrito en el folio real número 9065515 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el cual fue identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calle Fray Servando Teresa de Mier, Edificio 92, Manzana 80, Colonia Centro, Cuauhtémoc, del entonces Distrito Federal.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2011) celebrada el 10 de marzo de 2011, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido en la Vigésima Segunda (22/2003) Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2003, así como la adquisición del inmueble ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 92, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, con superficie de 500.28 metros cuadrados de terreno y 2,166.00 metros cuadrados de construcción, al valor que determine la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la entonces Secretaría de Finanzas, ahora Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo dictamina procedente se inicien las acciones necesarias para la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y posterior enajenación "ad corpus" y a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para destinarlo como Oficinas Generales de la Universidad de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la entonces Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial, mediante oficio número 1.2.1.0.0/894 de fecha 20 de febrero de 2012, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración del Decreto de desincorporación del predio descrito en el párrafo inmediato anterior, remitiendo para tal efecto diversa documentación necesaria para poder llevar a cabo la operación inmobiliaria que nos ocupa, misma que fue complementada mediante los oficios DAI/1198/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, SEDUVI/DGAU/DCR/19283/2013 de fecha 27 de octubre de 2013, así como OM/DGPI/DIIYSI/1813/2015 SAIII/1911/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, OM/DGPI/DIIYSI/2454/2015 SAIII/3582/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015 y SAF/DGPI/1316/2022 de fecha 18 de mayo de 2022.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y con fundamento en lo antes señalado; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 92, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN “AD CORPUS” A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESTINARLO COMO OFICINAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México, el predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 92, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc.

Superficie: 500.28 metros cuadrados de terreno (quinientos punto veintiocho metros cuadrados de terreno).

Número de

Plano: DGPI-PT042-CH/2022, escala 1:150, del mes de mayo de 2022, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina sureste del predio con un rumbo de **N 83°21'20.74" W** con una distancia de **32.78m** se llega al vértice número 2, colinda con Avenida Fray Servando Teresa de Mier; del punto anterior con un rumbo de **N 00°48'23.62" E** con una distancia de **7.51m** se llega al vértice número 3, colindan con predio cuenta catastral 001-080.12; del punto anterior con un rumbo de **N 00°01'48.14" W** con una distancia de **3.69m** se llega al vértice número 4, colinda con predio cuenta catastral 001-080.12; del punto anterior con un rumbo de **N 01°32'36.51" E** con una distancia de **3.08m** se llega al vértice número 5, colinda con predio cuenta catastral 001-080.12; del punto anterior con un rumbo de **S 87°55'54.81" E** con una distancia de **17.15m** se llega al vértice número 6, colinda con predio cuenta catastral 001-080.10; del punto anterior con un rumbo de **S 82°00'42.10" E** con una distancia de **3.28m** se llega al vértice número 7, colinda con predio cuenta catastral 001-080.10; del punto anterior con un rumbo de **S 03°47'06.36" E** con una distancia de **0.59m** se llega al vértice número 8, colinda con predio cuenta catastral 001-080.10; del punto anterior con un rumbo de **N 87°24'06.54" E** con una distancia de **1.96m** se llega al vértice número 9, colinda con predio cuenta catastral 001-080.10; del punto anterior con un rumbo de **S 88°53'44.22" E** con una distancia de **10.40m** se llega al vértice número 10, colinda con predio cuenta catastral 001-080.10; del punto anterior con un rumbo de **S 01°25'59.69" W** con una distancia de **16.30m** se llega al vértice número 1, colinda con predio cuenta catastral 001-080.10; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La desincorporación referida en el numeral precedente, será “Ad Corpus” y a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para destinarlo como Oficinas Generales de la Universidad de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de 2023.
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- - EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, numerales 1 y 2, 9, apartados A, numeral 3 y E, 12, así como 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16, fracción XIX, 21 y 43, fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1, fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numeral 4, 18, apartado A, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/025/2022 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación del 14.50% de los derechos de copropiedad respecto de lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento Ciento Uno y sus Anexos jaula de tendido del Edificio en Condominio Número Ciento Ochenta y Ocho de la Calle de Juanacatlan esquina con Calle de Cholula Colonia: Condesa. CD. de conformidad con el folio real número 311166 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento marcado con el número 101 de la Calle Alfonso Reyes Número 188, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas; estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

Que el 22 de abril de 2022 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del inmueble materia del presente Decreto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante oficio JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/430/2022 de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/16/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la persona titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 28 de septiembre y 5 de octubre, ambos de 2022.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 5 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble en comento, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 06 al 26 de octubre de 2022; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 14.50% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO CIENTO UNO Y SUS ANEXOS JAULA DE TENDIDO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA CALLE DE JUANACATLAN ESQUINA CON CALLE DE CHOLULA COLONIA: CONDESA. CD. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 311166 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 101 DE LA CALLE ALFONSO REYES NÚMERO 188, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamento marcado con el número 101, de la Calle Alfonso Reyes, Número 188, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: Referente al 14.50% de los derechos de copropiedad respecto de lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento Ciento Uno y sus Anexos jaula de tendido del Edificio en Condominio Número Ciento Ochenta y Ocho de la Calle de Juanacatlan esquina con Calle de Cholula Colonia: Condesa. CD. de conformidad con el folio real número 311166 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento marcado con el número 101 de la Calle Alfonso Reyes Número 188, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100.

Levantamiento

Topográfico: CU-1917 de fecha noviembre de 2021, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No.1 al vértice No. 2 en línea recta de 19.53 metros y rumbo N 62° 44' 27'' W, con la calle Alfonso Reyes; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 9.44 metros y rumbo N 27° 15' 33'' E, con la calle Cholula, del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 19.53 metros y rumbo S 62° 44' 27'' E; con predio Cuenta 027-120-06; del vértice No. 4 al vértice No.1 en línea recta de 9.44 metros y rumbo S 27° 15' 33'' W, con predio Cuenta Catastral 027-120-10; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1, fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, IX y XI, 16 fracción III, 18, 20 fracción IX, 27 fracciones XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129, fracción I y IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuenta con recursos asignados cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que debe observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad para lo cual se requiere de adquirir y/o contratar bienes y servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la prestación de servicios de calidad, a tiempo y en todo momento, así como la recaudación del Gobierno de la Ciudad de México, son premisas fundamentales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo cual la ciudadanía requiere una atención eficaz y oportuna, siendo primordial la ejecución de diversos procedimientos en materia de adquisiciones.

Que la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, permiten la habilitación de días conforme a las necesidades para realizar las actuaciones necesarias para realizar los procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicio.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, llevará a cabo diversos procedimientos administrativos que deben ejecutarse de manera pronta en el preámbulo del presente ejercicio fiscal con estricto apego a los tiempos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, para lo cual considera indispensable contar con la presencia de las personas servidoras públicas, así como de los particulares y/o posibles proveedores que participan en los procedimientos administrativos con el fin de garantizar su operación, motivo por el cual es necesario habilitar los días y horas inhábiles que se indican del año en curso. Todo ello con el fin de que puedan ser desahogadas todas las acciones que conforman los procedimientos administrativos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados y domingos y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se habilitan los días y horas comprendidas de las 00:00 a las 23:59 de los días 14 de enero de 2023 y 15 de enero de 2023, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos necesarios y relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, la firma de los contratos respectivos, así como cualquier otro acto administrativo que permita contar con las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios considerados como esenciales por atender a las actividades sustanciales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ENERO 2023.

LIC. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 20 fracciones III y VI y 32 Inciso A), fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 10 fracción XII, 27 fracción II de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea la **UNIVERSIDAD DE LA SALUD (UNISA)**, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicha Universidad tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior en materia de salud de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el Artículo 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de los Órganos Desconcentrados, establecer, dirigir, y controlar las políticas de la Dependencia.

Que mediante el oficio **SCG/OICSECTEI/0442/2022** de fecha 14 de octubre de 2022, la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, solicito realizar las acciones pertinentes a fin de publicar el Código de Conducta de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD.

La **Universidad de la Salud** de la Ciudad de México (UNISA), da a conocer el enlace electrónico de su Código de Conducta que podrá ser consultado en la siguiente liga:

<https://unisa.cdmx.gob.mx/normatividad/normatividad-aplicable>

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestra Andrea Uvalle Galaz, Subdirectora de Relación Interinstitucional de la Universidad de la Salud, con número telefónico de contacto 55 3418 7584.

Ciudad de México a 04 de enero de 2023

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, para el ejercicio fiscal 2023.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de sociedades cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria, y de igual forma en su numeral 9 estableciéndose que en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo la economía social y solidaria.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria 2022, celebrada el 27 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/XI/08/2022**, aprobó el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, para el ejercicio fiscal 2023.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas Sociales debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. El Programa se denomina: **“Economía Social de la Ciudad de México”**.

1.2. La Dependencia responsable de la ejecución del Programa: **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

1.3. La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo, la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas y el Líder Coordinador de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas.

La unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas **“Impulso Popular”** y **“Creación de Empresas Sociales”** es la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas** está a cargo del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**.

2. Alineación programática

2.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, guarda relación con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, alineándose al Eje 2: “Ciudad Sustentable”, sub eje 2.1 “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

2.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” **apartado A Derecho al desarrollo sustentable**, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su **apartado B “Derecho al trabajo”**, numeral 11, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su **artículo 10, apartado E, numeral 3**, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su **artículo 17** pero concibiendo un énfasis en su **apartado B, numeral 3 incisos b y d**, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, tales como: **universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales**, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Asimismo, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el **artículo 11** “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reconociendo como grupos de **atención prioritaria**, a los establecidos en el **artículo 11** “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México: **las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGBTTTI, de las víctimas** (en tanto y en la medida que su inclusión no represente una modalidad de revictimizarlas), **las personas en situación de calle** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas migrantes y sujetas de protección internacional** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas privadas de su libertad** (en el reconocimiento del **derecho a la reinserción social**, apoyando el sentido digno de vida a la **conclusión de sus sanciones**), **las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, las personas de identidad indígena**.

El Programa de Economía Social de la Ciudad de México 2023 ha considerado lo contenido en los Criterios de Orientación para el Diseño de Instrumentos de Planeación de la Administración Pública de la Ciudad de México con Enfoque de Derechos Humanos, donde están contenidos elementos centrales de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo.

En el mismo sentido, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, contribuye a la consecución de las metas generales y específicas de los compromisos de la **Agenda 2030** para el cumplimiento del **Compromiso del Estado Mexicano** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, como son el **Objetivo 1 Fin de la Pobreza**, el **Objetivo 4 Educación de Calidad**, el **Objetivo 5 Igualdad de Género**, el **Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura**, el **Objetivo 13 Acción por el Clima** y el **Objetivo 17 Alianza para lograr los Objetivos**. Principalmente contribuyendo a lo relacionado con el **Objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”**, donde se genera mayor impacto,

específicamente en la **meta 8.3**, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2023, tuvo como primer antecedente, el “Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año, debido a que los apoyos se dividieron en dos Subprogramas, la primera dirigida a Sociedades Cooperativas de reciente creación y la otra, focalizada a Cooperativas constituidas legalmente y con su órgano de administración vigente, que demostraron tener actividad de operación y domicilio social y fiscal en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); por lo que durante sus tres años de operación (2012 a 2014), el PPFIC benefició a un total de 257 Cooperativas.

En 2015, el Programa cambia de nombre y se denomina: “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX), cuyo objetivo fue: “Fortalecer a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas del Distrito Federal y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante la realización de actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos”. Para tal cometido, se implementaron dos Subprogramas de apoyos: el primero para asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y el segundo, para adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo, dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que deseen fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En el ejercicio fiscal 2017, el Programa se denomina “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017), continuando en 2018, como “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), instrumentados en este último, los Subprogramas de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas; lo que significa que al cierre del periodo 2015-2018, fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas y que durante el sexenio comprendido del 2012 a 2018, se beneficiaran alrededor de 1,348 Cooperativas, en sus dos Subprogramas.

En 2019, el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), aumenta considerablemente sus metas físicas y financieras, estableciéndose inicialmente beneficiar a 2,200 Empresas Sociales y Solidarias, con hasta 1,400 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 800 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Durante el ejercicio 2020, el Programa conserva su denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020); estableciéndose ahora como meta inicial, beneficiar hasta 689 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 353 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; sin embargo, dicha meta se vio disminuida posteriormente a 138 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 285 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, a razón de una reorientación del presupuesto hacia otros Programas de la Secretaría, que permitieran apoyar en una forma mucho más inmediata a la sociedad, con motivo de

la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, desde el mes de marzo de 2020, sumándose a esto las dificultades de instrumentar el Programa en tales condiciones y la tarea de concluir procedimientos pendientes del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2021 mantuvo el nombre “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) con una meta física total de 718 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 505 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias; y 213 beneficiarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, metas que se mantuvieron durante todo el Ejercicio.

Finalmente, para el Ejercicio 2022 el Programa cambia de denominación a “Economía Social de la Ciudad de México” 2022 (Economía Social Ciudad de México 2022), contó con una meta física total de 1442 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 491 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; y 951 beneficiarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.

3.2 Problema social atendido por el Programa

El problema social que atiende el Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2023, son las deficiencias y complicaciones en las capacidades organizativas, de gestión y de financiamiento que presentan las organizaciones de la Economía Social y Solidaria que operan en la Ciudad de México, para su constitución formal y consolidación como fuentes alternativas de trabajo y empleo dignos, sustentables, conectados con la comunidad y el mercado.

3.2.1 Las causas centrales de la problemática en la articulación adecuada del trabajo organizado como empresa social, son las tendencias de la historia reciente de políticas públicas orientadas a la individualidad y la competencia en detrimento del trabajo solidario que coloca a las personas como el centro del proceso productivo y que “tiene por objeto proporcionar a sus miembros y comunidades bienes y servicios y a menudo están dirigidas por la comunidad o son de su propiedad, se inclinan a hacer frente a los desafíos tanto del cambio climático como de la reducción de la pobreza”. (OIT).

En la Ciudad de México las Unidades Económicas de menos de 10 personas ocupadas son la fuente predominante de empleo. Por ejemplo, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) la industria manufacturera representan casi el 88.9% en el comercio al por menor, 97.3% en la agricultura y ganadería, 95.8% en la industria de la construcción 56.2% en los servicios de salud y de asistencia social 90.8%, esto podría ser producto de la fragmentación y estandarización de las cadenas productivas en donde los grandes negocios con participación mayoritaria en el mercado agregan pequeñas unidades económicas como parte de sus procesos. De cualquier manera, esta situación produce una separación entre las fuentes de empleo y la distribución del mercado, creando, entre otras cosas, una fragilidad de los pequeños y micronegocios al no contar con conexión directa con el mercado.

3.2.2 Los efectos de esta problemática se han reflejado en la insuficiente cantidad y calidad del empleo, las crecientes desigualdades, el calentamiento del planeta y la migración, la insostenibilidad del actual sistema alimentario industrial, tienden a empeorar considerablemente con el individualismo y la perspectiva industrial. (OIT)

A efecto de identificar las principales problemáticas dentro de la gestión interna que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** realizó un estudio entre las cooperativas de la Ciudad de México, mediante el cual se obtuvo información sobre las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México.

En este estudio se pudo observar que las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, el 62% de sus ventas por socio, son menores a \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; el 78% no expide facturas; el 69% no se constituye formalmente como Cooperativa. Todos estos factores inciden directamente en su probabilidad de sobrevivencia como fuentes de trabajo y empleo. Las principales problemáticas a las que se enfrentan las sociedades cooperativas son: las limitaciones para su inserción en la economía formal, la baja productividad, la falta de capacitación, el reducido acceso a financiamiento.

3.2.3 La carencia de opciones laborales que mejoren las expectativas de ingresos de los trabajadores afectan directamente a la población en sus Derechos señalados en el **artículo 10** “Ciudad Productiva” de la **Constitución Política de la Ciudad de**

México, tanto como a los mismos principios de Constitución de esta Ciudad, como son la justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, como aquellos establecidos en el **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas migrantes y sujetas de protección internacional (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo) personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

3.2.4 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de la Organización Social o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

Para determinar la magnitud de la población potencial, fue necesario consultar diferentes fuentes, toda vez que no se cuenta con información estandarizada, periódica o una fuente única para la identificación de sociedades cooperativas a nivel nacional o local; tales como, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la cual señala que al 3er trimestre de 2022, del total de la población ocupada (**4,546,515**) el **42.29%** laboran en empresas constituidas en micro negocios, lo que equivale a **1,922,768** personas ocupadas trabajando en dicho ámbito, en ese mismo trimestre de 2022, De ellas, **1,541,317** personas ocupadas en micronegocios se encontraron dentro del sector informal y en su interior, se estiman **389,397** personas subocupadas, es decir, con la disponibilidad y necesidad de ofertar más horas de trabajo, de las que el 42.2% son mujeres (164,358) y 57.8% son hombres (225,039).

3.2.5 Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere ingreso mediante el trabajo digno, en condiciones socialmente aceptables; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de trabajo en condiciones de informalidad. Adicionalmente, la consolidación de este sector de la economía permitirá el fortalecimiento del segmento que mayores fuentes de empleo proporciona a la Ciudad. A través de los apoyos otorgados por el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se contribuirá a la Creación y Fortalecimiento de Empresas Sociales, mejorando con ello su capacidad de ser una fuente de empleos dignos.

Las cooperativas son el vehículo legal más afinado para el avance de estos principios; aunque no es limitado a las cooperativas, si son estas, la forma legal que les permite a las Empresas Sociales y Solidarias, insertarse en el mercado. De ahí que las deficiencias de las organizaciones sociales dedicadas a la producción, la comercialización o el consumo de bienes y servicios tengan un impacto en su probabilidad de supervivencia; y por tanto en su consolidación como alternativas viables al empleo y el trabajo decentes y dignos.

3.2.6. El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades, toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** son a fondo perdido, sujeto a comprobación.

De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico; sin embargo, no otorga beneficios o apoyos financieros para la consolidación y conformación formal de cooperativas.

Adicionalmente, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, tiene similitudes con el programa social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Dadas las características del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

El objetivo general del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** es contribuir a la promoción, integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios democráticos, solidarios, participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y de servicios para facilitar el establecimiento formal de cooperativas, así como para mejorar las condiciones de gestión y productividad de las sociedades, con la finalidad de promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la creciente población, así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable de las personas trabajadoras de la Ciudad de México mediante el otorgamiento de apoyos a hasta **8,428 personas** desean constituirse formalmente o que ya se encuentren bajo la figura legal de Sociedad Cooperativa así como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Los objetivos específicos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, son:

En el Subprograma de “**Impulso Popular**”, se busca apoyar hasta a **3,000 personas** a través de la constitución legal y/o fortalecimiento de hasta **30 organizaciones sociales y/o sociedades cooperativas integradas con un mínimo de 50 cooperativistas y hasta por un máximo de 100 cooperativistas**; mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **\$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y hasta **\$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en la convocatoria emitida por la dependencia y la asistencia técnica especializada.**

En el Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca apoyar a cuando menos a **900 personas** a través de la constitución legal de hasta **180 sociedades cooperativas** que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, así como una asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se busca apoyar cuando menos a **4,480 personas** a través del fortalecimiento de hasta **560 Cooperativas de 8 integrantes cada una**, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo total, por la cantidad de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.

4.2.1 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** son:

Otorgar apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Asistencia Técnica Especializada** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de negocios, proporcionada por Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (**Asistentes Técnicos**), para los beneficiarios de los tres Subprogramas.

- Si así fuere el caso, apoyo económico indirecto a fin de cubrir la constitución legal de la organización social como cooperativa ante las autoridades competentes.

- Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Organización Social, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa ya constituida.

El monto del Apoyo Económico Directo, será el remanente de los Apoyos Indirectos.

4.2.2 Se pretende que a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se fomente la equidad social y la igualdad sustantiva y contribuya a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. La constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias permitirá cerrar brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social. En un corto plazo se contribuirá a generar oportunidades de trabajo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas, contribuyendo así a la reestructuración del tejido social.

4.2.3 A través de los Objetivos Específicos enunciados anteriormente, se espera coadyuvar de manera, eficaz a los Objetivos Generales del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, mitigando rezagos contemplados en el Artículo 10 “Ciudad productiva”, apartado B, numeral 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que el mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía mediante las acciones anteriormente enunciadas, genera oportunidades de inclusión productiva y laboral, mismas que contribuyen en el acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

5 Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de la Organización Social o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

5.2 La población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se compone por organizaciones sociales y sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario residente de la Ciudad de México, beneficiando cuando menos a **8,428** personas de manera directa, desglosado de la siguiente manera: **3,000** personas para el subprograma: **“Impulso Popular”**, **900** personas para el subprograma: **“Creación de Empresas Sociales”**, **4,480** para el subprograma: **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** y **48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios**
Subprograma: “Impulso Popular”

Población Beneficiaria. – **Hasta a 3,000 personas que integrarán** Organizaciones Sociales y/o Sociedades Cooperativas que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que para tal efecto sean emitidas.

Subprograma: “Creación de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **900 personas que integrarán** Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **4,480 personas que integran** Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, **NO** podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.

5.3 Cuando la población beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, sea menor a la población objetivo, se tomará en cuenta la focalización territorial, es decir priorización de Organizaciones Sociales o Cooperativas que desarrollen actividades en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos; posteriormente, en caso de no ser posible o suficiente dicho criterio, se adicionará un segundo criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a Organizaciones Sociales y Cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria (a mayor número de integrantes de estos Grupos en las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, mayor será la priorización); finalmente, Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos

5.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras que presten determinados servicios, tales como: la realización de asistencias técnicas especializadas –**Personas Facilitadoras de Servicios (Personas Asistentes Técnicos)**- o para apoyar en diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa y el seguimiento de ejercicios anteriores; a los que se les denominará **-Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo-** ; En este mismo sentido, la **población potencial** considerada para ser aspirante a **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios o en los Procesos del Cooperativismo**, es la población subocupada. Los requisitos de acceso, actividades y tareas, se encuentran enunciadas en las presentes Reglas de Operación y a mayor detalle, en los Lineamientos que para tal efecto se emitan por parte de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

6 Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, es beneficiar a cuando menos **8,428 personas**, estimando la desagregación de dicha población en **60 %** Mujeres y **40 %** Hombres, lo que significa que se atendería una cobertura porcentual del **2.16 %** de la población potencial de 389,397 personas subocupadas.

6.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 guarda congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo. Enlazándose con sus líneas estratégicas para generar incentivos para la promoción de la economía local y de barrio; dando impulso a la economía social y solidaria de la Ciudad. Cuando por razones presupuestales no sea posible alcanzar la universalidad, se buscarán criterios de focalización territorial.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, son las siguientes:

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2023.	
Subprograma	Meta
“Impulso Popular”	Hasta 3,000 personas
“Creación de Empresas Sociales”	Cuando menos 900 personas

“Fortalecimiento de Empresas Sociales”.	Cuando menos 4,480 personas
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	48 personas
Total	8,428 personas

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios se distribuirán de la siguiente manera:

1. Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo, los cuales podrán llegar hasta a **38** beneficiarios, recibirán un apoyo de hasta **12** ministraciones, cada una dispersada de manera mensual, por la cantidad de **\$11,000.00** (Once mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

– **8 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo** para la operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”.

– **15 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo** para la operación de los subprogramas “Impulso Popular” y “Creación de Empresas Sociales”.

– **15 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo** para la operación del subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

2. Personas Beneficiarias Facilitadoras Asistentes Técnicos los cuales podrán llegar hasta a **10** personas beneficiarias con formación en áreas de conocimientos de administración y comercio, economía, gestión de negocios, desarrollo sostenible, desarrollo comunitario, protección civil y gestión de riesgos, ciencias ambientales, ciencias de datos para negocios, contaduría y finanzas, mercadotecnia y ventas y/o energías sustentables recibirán un apoyo de hasta 12 ministraciones mensuales de **\$14,900.00** (Catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

6.4 Corresponderá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, en el caso de los Subprogramas “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**”, así como la **Dirección de Atención a Cooperativas** para el Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, realizar una encuesta de opinión y satisfacción de los beneficiarios del Programa para establecer áreas de oportunidad con la finalidad de generar insumos para procesos de mejora continua.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

PROGRAMA SOCIAL	SUBPROGRAMA	META FÍSICA		META PRESUPUESTAL				TOTAL	
Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, 2023.	“Impulso Popular”	Beneficiarios (personas) hasta		Monto Por Apoyo	Numero de Apoyos por Cooperativa	Monto Total Máximo del Apoyo por Cooperativa		\$48,000,000.00	
		3000		Hasta \$1,600,000.00	1	\$1,600,000.00			
	“Creación de Empresas Sociales”	Beneficiarios (personas) al menos	Beneficiarios (cooperativas) hasta	Monto Por Apoyo	Numero de Apoyos por Cooperativa	Monto Total Máximo Del Apoyo por Cooperativa		\$14,400,000.00	
		900	180	Hasta \$80,000.00	1	\$80,000.00			
	“Fortalecimiento de Empresas Sociales”.	Beneficiarios (personas) al menos	Beneficiarios (cooperativas) hasta	Monto Por Apoyo	Numero de Apoyos por Cooperativa	Monto Total Máximo Del Apoyo por Cooperativa		\$67,200,000.00	
		4,480	560	Hasta \$120,000.00	1	\$120,000.00			
	Beneficiarios facilitadores	38 Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo	8 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para la operación del programa “Economía Social y Solidaria”	Apoyos Por Facilitador	Monto	Total de Apoyos	\$48,000,000.00		\$6,804,000.00
				12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual)	\$11,000	96	\$1,056,000.00		
			15 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para la operación de los subprogramas “Impulso Popular” y “Creación de Empresas Sociales”	Apoyos Por Facilitador	Monto	Total de Apoyos	Presupuesto		
				12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual)	\$11,000	180	\$1,980,000.00		

			15 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para la operación del subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales"	Apoyos Por Facilitador	Monto	Total de Apoyos	Presupuesto	
				12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual)	\$11,000	180	\$1,980,000.00	
			10 Personas Beneficiarias Facilitadoras Asistentes Técnicos	Apoyos Por Facilitador	Monto	Total de Apoyos	Presupuesto	
				12 ministraciones (cada una devengada de manera mensual)	\$14,900	120	\$1,788,000.00	
Gastos de operación	Otros Gastos De Operación						Presupuesto	\$3,596,000.00
							\$3,596,000.00	\$3,596,000.00
	TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA			PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA				\$140,000,000.00
	8,380	48	8,428					
	Beneficiarios	Facilitadores	Total					

7.1 El monto total del presupuesto autorizado para el Programa "Economía Social de la Ciudad de México", en el ejercicio fiscal 2023, es de: **\$140,000,000.00** (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

7.2 El presupuesto total del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2023, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el Subprograma "Impulso Popular", será de: **\$48,000,000.00** (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar hasta **3000 personas a través de la constitución legal y/o fortalecimiento de sociedades cooperativas integradas con un mínimo de 50 cooperativistas y hasta por un máximo de 100 cooperativistas**, con un Apoyo Económico Directo de \$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

II. Monto asignado para el Subprograma "Creación de Empresas Sociales", será de: **\$14,400,000.00** (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar cuando menos **900 personas de 180 Organizaciones Sociales**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

III. Monto asignado para el Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales", será de: **\$67.200.000,00** (sesenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar cuando menos a **4,480 personas de 560 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas**, con un Apoyo Económico Directo de **\$120,000.00** (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

IV. Monto asignado para Beneficiarios (**Facilitadores en los Procesos del Cooperativismo**), será de: **\$5,016,000.00** (cinco millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales podrán llegar hasta **38 personas**, recibirán un apoyo de hasta **12 ministraciones de \$11,000.00** (Once mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

V. Monto asignado para Beneficiarios Facilitadores de Servicios (**Asistentes Técnicos**) será de: **\$1,788,000.00** (un millón setecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), los cuales podrán llegar hasta **10** y recibirán un apoyo de **\$14,900.00** (catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.) hasta 12 ministraciones.

VI. Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el **2.56 %** del presupuesto total, es decir **\$3,596,000,00** (tres millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación son el documento que rige la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundidas en la página electrónica <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

Para acceder al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se deberá cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias que al efecto se emitan para cumplir las metas físicas y financieras establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Las convocatorias correspondientes se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

8.1.2 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** será a través de pláticas informativas, en reuniones con personas o grupos de personas interesadas y que así lo soliciten durante la vigencia del período de convocatoria y desde la publicación de las presentes Reglas de Operación; estas pláticas podrán realizarse de manera presencial o mediante medios remotos, según las condiciones lo permitan a fin de alcanzar el mayor número posible de personas informadas respecto al Programa. Se contempla la distribución de volantes, trípticos, posters, boletines (electrónicos o físicos), así como en los medios que se pudieran encontrar al alcance del Programa.

La difusión de este Programa priorizará la realización de actividades en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes del Gobierno de la Ciudad.

8.1.3 En caso de requerirse información sobre cualquier tema relacionado con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la Dirección General de Economía Social y Solidaria y/o en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o en la Dirección de Atención a Cooperativas, según el Subprograma que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico **555709 3233**, con las siguientes extensiones: **3069, 3017 y 3021**, así como el correo electrónico: dfc.fac@cdmx.gob.mx, en el caso de los Subprogramas **“Impulso Popular”** y **“Creación de Empresas Sociales”**; para el caso del Subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, las extensiones son **3062, 3061 y 3064**; en este mismo sentido, el número de extensión para contacto con la Dirección General de Economía Social y Solidaria es **3063**, y mediante correo electrónico a la dirección dirgess@cdmx.gob.mx.

8.1.4 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, en cualquiera de sus tres Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requisitos:

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Organización Social o Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X	X
Manifiestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.	X	X	X
Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a Beneficiarias, integrantes de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X	X

Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 50 socios y un máximo de 100 personas socias	X		
Organización Social compuesta por un mínimo de 5 personas socias		X	
Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 8 personas socias			X
Acuse de registro de Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X (Sólo en el caso de las Sociedades Cooperativas ya constituidas)		X
Compromiso para Colaboración Activa con el Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Formato Alta en Plataforma Tianguis Digital del Gobierno de la Ciudad de México. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X (Sólo en el caso de las Sociedades Cooperativas ya constituidas)		X
Constancia de situación fiscal de cada uno de las personas integrantes (con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de dos meses al de su presentación.	X (Sólo en el caso de las Sociedades Cooperativas aún no constituidas)	X	
Proyecto Integral de Actividad Productiva, Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X
Acta constitutiva de la cooperativa, vigente.	X (Sólo en el caso de las Sociedades Cooperativas ya constituidas)		X
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus de Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de dos meses al de su presentación.	X (Sólo en el caso de las Sociedades Cooperativas ya constituidas)		X
Comprobante de domicilio de cada uno de los Socios, con fecha de emisión menor de dos meses al de su presentación.	X (Sólo en el caso de las organizaciones Sociales aún no constituidas)	X	
Acta de nacimiento de cada uno de los socios.	X (Sólo en el caso de las organizaciones Sociales aún no constituidas)	X	

Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor de dos meses al de su presentación.	X (Sólo en el caso de las Sociedades Cooperativas ya constituidas)		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.	X (Sólo en el caso de las Sociedades Cooperativas ya constituidas)		X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera);	X	X	X
Contar con cuenta bancaria PyME activa (en caso de ser una Organización Social aún no constituida, se tendrá que requisitar formato carta compromiso para apertura de cuenta, a efecto de dispersión del Apoyo Económico Directo. (Formato proporcionado por la Secretaría)	X		X

Consideraciones Generales:

1. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes, de acuerdo al Subprograma elegido.
2. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales se realizarán en las oficinas de la dependencia y en medios remotos tecnológicos de información, mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias correspondientes.
3. Los trámites del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa a través del formato proporcionado por la secretaria.

8.2.2 La instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, en lo relativo a la presentación y envío de documentos, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación, en las direcciones electrónicas que se determinen en las presentes Reglas y en las Convocatorias correspondientes, así como de manera presencial en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Asimismo, en caso de resultar necesario la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento en cualquier etapa del procedimiento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **Personas Beneficiarias** denominadas **Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo** y **Personas Facilitadoras Asistentes Técnicos** que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos de Acceso	Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo	Personas Facilitadoras Asistentes Técnicos
No ser beneficiario activo simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X
Ser residentes de la Ciudad de México.	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. (Formato proporcionado por la Secretaría)	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda. (Formato proporcionado por la Secretaría)	X	X
Clave Única de Registro de Población, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X
Formación comprobable en áreas de conocimientos de administración y comercio, economía, gestión de negocios, desarrollo sostenible, desarrollo comunitario, protección civil y gestión de riesgos, ciencias ambientales, ciencias de datos para negocios, contaduría y finanzas, mercadotecnia y ventas y/o energías sustentables.		X

8.3 Procedimientos de acceso.

El procedimiento de acceso al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 en sus tres subprogramas se establecerán en las Convocatorias correspondientes, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales. Las Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.1 Solicitudes de acceso.

El procedimiento de acceso al Programa **Economía Social de la Ciudad de México** en sus tres Subprogramas: **Subprograma de “Impulso Popular”, “Creación de Empresas Sociales” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se establecerá a través de las Convocatorias correspondientes, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (ww.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales. Las Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.2 Las Personas Beneficiarias, denominados: **Personas Facilitadoras en los Procesos del Cooperativismo y Personas Facilitadores Asistentes Técnicos**, se incorporarán al Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes **Reglas de Operación**, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección, que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto sean emitidos por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

8.3.3 La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Subprogramas, de asesorar, acompañar u orientar a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas para que subsanen o corrijan -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Toda la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, deberá remitirse en la forma, fechas y plazos que se determinen en las Convocatorias que a efecto sean emitidas, de realizarlo de forma diversa a lo señalado, o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Una vez recibida, la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

8.3.5 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, no podrá exceder de **30** días hábiles, posteriores al cierre de la respectiva Convocatoria. Todas las solicitudes de incorporación al Programa serán respondidas en tiempo y forma, de igual forma tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6 Las acciones afirmativas o las medidas de nivelación para todas las poblaciones contenidas en como Grupos de Atención Prioritaria, incluidas en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que contempla el programa, serán contempladas en los criterios de elegibilidad y la puntuación para la selección de proyectos que efectuará el Comité de Evaluación de Proyectos, cuyos Lineamientos serán publicados para tal efecto por la Secretaría.

8.3.7 Con la finalidad de garantizar el debido acceso de las personas que pudieren cumplir con los criterios de elegibilidad en el supuesto de que en la Ciudad de México se presentase una situación contingente que por motivos de desastre, emergencia o una alteración grave a las condiciones administrativas de la Ciudad, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo, en tanto y en la medida que su inclusión se alinee al marco normativo.

8.3.9 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria, incluidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México que maneja el Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se cuidará la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10 Publicación de resultados

En todo momento, durante la vigencia de la Convocatoria, todas las organizaciones solicitantes de ingreso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes y validado su contenido y cumplimiento de requisitos, estas serán programadas para su revisión por parte del Comité de Evaluación.

Los resultados de las solicitudes ingresadas como beneficiarias del programa serán publicadas en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales.

8.3.11 Comprobante de registro

Una vez requisitada la información pertinente y remitida la documentación, será proporcionado por la vía que sea indicada en la Convocatoria pertinente, un **folio de registro**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación durante todo el procedimiento del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de constatar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que, de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante la dirección electrónica registrada en su solicitud y/o a través del representante legal.

La presentación de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente.

La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar el estado que guarda la Solicitud de Acceso al Programa, así como su aprobación o no aprobación como beneficiario, mediante los medios de contacto establecidos para tal fin y/o en la Página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**; es decir que, al no contestarse alguna solicitud o petición formulada a la autoridad pertinente, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

8.3.12 No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sean emitidas.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

8.3.17 En toda la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 El Programa promoverá la implementación de medios remotos tecnológicos de información para la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de coadyuvar de manera eficaz a lo estipulado en el Principio de Simplificación Administrativa, sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante, se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados.

8.4 Requisitos de permanencia

8.4.1 A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”, Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas Beneficiarias Facilitadores Asistentes Técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y/o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

4.- **Atender a cabalidad, por la vía y plazo que estime procedente** la ejecución de servicios de capacitación para el impulso de sociedades cooperativas, asistencia técnica especializada, orientación para el desarrollo del plan de negocios y formación integral en cooperativismo, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliar, y cualquier otra verificación que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** instrumente, para el caso del Subprograma “**Impulso Popular**”

5.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa; asimismo, invariablemente deberá adicionar documento probatorio emitido por instancia competente que constate tal hecho, para que, en caso de estimarlo procedente, se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

6.- Cumplir con la capacitación de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas.

7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.

8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

9.- Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

8.4.2 Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.

6.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución formal de ésta última ante fedatario público. En este supuesto, procederá la baja de la(s) Cooperativa(s) que esté(n) participando en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**.

7.- Se acredite que la Organización Social o Sociedad Cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el Ejercicio Fiscal 2023.

8.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

8.4.3 En contra de la resolución que determine la baja de la Organización Social y/o Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos que el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los apoyos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que ejecuten su actividad económica principal en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional (en estricto apego al cumplimiento de requisitos de acceso y documentales), personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

9.3 Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera establecida en las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

La ejecución de cada una de las etapas inherentes a la ejecución del Programa, se solventarán conforme a lo siguiente, en función del Subprograma: (Las palabras con énfasis añadido en este numeral, refiere a la personal titular de cada puesto de estructura orgánica dictaminada, adscritas a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**).

A) IMPULSO POPULAR

1- El **Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, realizará la revisión, registro y recepción documental de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma.

2- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la documentación y se asignará Folio de registro, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** notificará que son aceptadas a trámite a través de notificación remitida por los medios de contacto establecidos para tal fin, o bien en publicación en la Página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx

4- El **Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos Para el Fomento al Cooperativismo** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del programa.

5- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la impartición de verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados. Durante dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente.

6- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados conforme a las Reglas de Operación a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, previo a la evaluación del Comité.

7- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** envía el listado de los expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- En caso de requerir realizar gestiones inherentes a la constitución de la organización social, se deberán protocolizar dichos procesos, los cuales una vez concluidos, deberán remitir el/los documento(s) probatorio(s) a la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, con la finalidad de continuar con la gestión de la asesoría especializada la persona facilitadora asistente técnico.

10- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias y las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos con base en el manual de reglas y procedimientos para el control del ejercicio presupuestario.

11- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del programa con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

12- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la comprobación fiscal del recurso entregado a las organizaciones sociales o sociedades cooperativas del programa.

B) CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES

1- El **Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, realizará la revisión, registro y recepción documental de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma.

2- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la documentación y se asignará Folio de registro, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, se notificará que son aceptadas a trámite a través de los medios de contacto establecidos para tal fin, por la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**.

4- El **Líder Coordinador de Proyectos De Actividades y Apoyos Para el Fomento Al Cooperativismo** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del programa.

5- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la impartición de verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados. Durante dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente.

6- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados conforme a las reglas de operación a la Dirección de Fomento al Cooperativismo, previo a la evaluación del comité.

7- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** enviará el listado de los expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx , así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, gestionará la asesoría técnica sobre los proyectos productivos.

10- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** asesorará jurídicamente a las organizaciones sociales candidatas, sobre los trámites relacionados con la constitución legal como cooperativas, a fin de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

11- Dichos procesos deberán ser protocolizados ante las autoridades competentes, los cuales una vez concluidos, deberán remitir el/los documento(s) probatorio(s) a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, misma que las remitirá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** con la finalidad de continuar con el proceso del subprograma.

12- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias y las remitirá a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** para la liberación de los recursos con base en el **Manual de Reglas y Procedimientos Para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad De México**.

13- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del Programa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

14- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la acreditación del recurso entregado a las Organizaciones Sociales o Sociedades Cooperativas del Programa.

C) FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES

1- Líder Coordinador de Proyectos de Análisis y Asesoría a Cooperativas realizará la recepción documental y registro de las Empresas Sociales y Solidarias candidatas a fortalecerse.

2- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** revisará la documentación entregada por las Empresas Sociales y Solidarias del subprograma para la debida integración del expediente.

3- La **Subdirección de Coordinación y Enlace Institucional** validará la documentación entregada por las cooperativas aspirantes cumplan con las Reglas de Operación correspondientes.

4- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, se notificará que son aceptadas a trámite a través de correo electrónico enviado por la **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas**.

5- El **Líder Coordinador de Proyectos Para El Análisis y Asesoría a Cooperativas** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del subprograma a cargo del área para generar el registro y padrón correspondiente.

6- El **Líder Coordinador de Proyectos para el Análisis Y Asesoría a Cooperativas** con el personal técnico operativo, instruye el proceso de verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación y atender en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados. Durante dicha verificación se requisará la cédula correspondiente.

7- La **Dirección de Atención a Cooperativas** enviará el listado de expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, La **Dirección de Atención a Cooperativas** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**: www.trabajo.cdmx.gob.mx , así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** gestiona la asistencia técnica a las cooperativas para el cabal cumplimiento de los objetivos del subprograma (**En este procedimiento se actúa indistintamente, atendiendo al subprograma que solicite la Organización Social o Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria.**)

10- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante, así como la elaboración de las solicitudes de recurso necesarias y la remisión a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos, con base en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad De México.

11- La **Dirección de Atención a Cooperativas** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del Programa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

12- El Líder Coordinador de Proyectos para el Análisis y Asesoría a Cooperativas revisará las facturas originales de las Cooperativas beneficiarias que comprueben el uso del recurso otorgado con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

I Dispersión del apoyo económico directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas; siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el **Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

Asimismo, la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

II Apoyo económico directo

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto, en este mismo sentido, las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias del Programa, el apoyo económico deberá ser ejecutado en un **80%** en adquirir herramienta o equipo y **20%** en materia prima. Salvo que por la naturaleza del proyecto y de forma justificada implique otros porcentajes.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, **NO podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, conforme a las restricciones que al efecto se emitan en las convocatorias respectivas.

En este mismo sentido, para todos los comprobantes fiscales emitidos a efecto de acreditar la correcta ejecución del Apoyo Económico Directo de las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se informa que serán improcedentes facturas emitidas por Contribuyentes que el Servicio de Administración Tributaria determine en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales, toda vez que dicho órgano descentralizado advirtió que el contribuyente en cuestión ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados.

III Acreditación del Apoyo Económico Directo

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, tendrán un plazo de **90** (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, para presentar ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** (para el caso de los Subprogramas “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**”) los comprobantes fiscales que acrediten la correcta utilización de dicho recurso.

En el caso de las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, este plazo será de **60** (sesenta) días hábiles para presentar ante la **Dirección de Atención de Cooperativas**, mismo requisito de comprobación del Apoyo Económico Directo.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, debiendo remitirse a través de del mecanismo y procedimiento establecido en las Convocatorias correspondientes; o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en la regla **10.1.1 subnumeral II** Apoyo económico directo, de las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias que a efecto sean emitidas.

Cumplido el plazo estipulado anteriormente, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la acreditación del recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta; se enviará un comunicado requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio y/o correo electrónico.

Si a pesar del oficio recordatorio y/o de los requerimientos realizados por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado esta en forma parcial o deficiente, se informará a la **Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia** de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** sobre dicha situación, a fin de determinar las acciones procedentes. Toda vez que la **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos, por particulares que realicen actos mediante los cuales, se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo, la Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el Líder Coordinador de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas y el Líder Coordinador para el Análisis y Asesoría a Cooperativas.

La unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**” es la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas** está a cargo del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**” los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

ETAPA	ÁREA RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Publicación de Reglas de Operación	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero 2023.
Publicación de la convocatoria para Personas Beneficiarias Facilitadoras y Asistentes Técnicos	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero 2023.
Publicación del Resultado de Selección de Beneficiarios Facilitadores de Servicios, y Asistentes Técnicos.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero - Febrero 2023.

Publicación de la convocatoria para para Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero - Febrero 2023.
Recepción documental de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – agosto 2023.
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Dictaminación de beneficiarios por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Marzo – septiembre 2023
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Resultado de Selección de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Marzo – octubre 2023
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Ejecución de Asistencias Técnicas	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – diciembre 2023
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Entrega de Apoyos Económicos Directos	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Marzo – noviembre 2023
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Entrega de Apoyos a Beneficiarios Facilitadores	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2023
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Coordinación de actividades	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2023
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Supervisión del Programa	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2023
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Evaluación del Programa	Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas	Junio – diciembre 2023
	Dirección General de Economía Social y Solidaria	
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la **Ley de Transparencia, Acceso A la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México** y la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Carácter gratuito del Programa

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, son gratuitos.

10.1.5 Instrumentación durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, se ajustará al objeto y reglas de operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías-, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** será el área encargada de supervisar y evaluar los diversos componentes del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, en sus dos Subprogramas, así como de los mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos, tales como indicadores, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, encuestas, etc.

10.2.1 Se establecerá un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita programar y analizar el desempeño, operación, eficiencia y efectividad del Programa.

10.2.2 Se implementarán revisiones de diseño, procedimientos de intervención, objetivos, de acuerdo con la información que arroje el monitoreo, supervisión y control establecidos.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, tendrá a su cargo la supervisión y control del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 La población objetivo, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito, vía telefónica o correo electrónico, su queja relacionada con la instrumentación del **Programa Economía Social de la Ciudad de México**, en el marco de las presentes Reglas de Operación o bien, cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal adscrito a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

11.2 La **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, a través del número **55 5709 3233** extensiones **3063** y **3004** o correo electrónico **dirgess@cdmx.gob.mx**, ambos medios de contacto de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

11.3 Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, **LOCATEL**, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente. En este mismo sentido, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control sobre la queja que interponga alguna persona beneficiaria, en caso de que el ente administrativo del programa social no resuelva la misma.

11.4 Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica **INETEL 01-800-433-2000**.

12 Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, podrán acudir directamente a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>. En este mismo sentido, la **Agencia Digital de Innovación Pública** del Gobierno de la Ciudad de México, pone a disposición de la ciudadanía, la plataforma electrónica **Sistema de Información para el Bienestar**, en el sitio <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> la cual brinda información de todos los apoyos y programas de la Ciudad de México, misma que busca garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en materia de bienestar social, impulsando la máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

12.2 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria (s) correspondiente(s), tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en caso de ser rechazada su Solicitud de Acceso o bien, resultar no aprobada por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa, para lo cual procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13 Seguimiento y evaluación

Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna tiene por objetivo detectar deficiencias y fortalezas, constituyendo la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, este se realizará anualmente en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En este mismo sentido, la Evaluación Externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley De Evaluación De La Ciudad De México.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se elaborará en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para este proceso, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1) La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, será el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, misma que también indicará en su caso, los recursos que se destinarán a tal fin

2) La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo, serán: la base de datos del programa, reporte de **Empresas Sociales** constituidas o formalizadas, reporte de **Empresas Sociales** vigentes y reportes de diagnóstico de instituciones públicas de educación superior cuando los hubiere, realizando un proceso de muestreo para la obtención de la información requerida.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley De Evaluación De La Ciudad De México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
Fin	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	(Población beneficiaria 2023/ Población beneficiaria 2022)	Resultados	Tasa	Anual	Por Unidad Territorial	Padrón de Beneficiarios	Dirección General de Economía Social y Solidaria	El esfuerzo interinstitucional crea oportunidades para Organizaciones Sociales y Cooperativas en desarrollo.	100%
Propósito	Las Organizaciones pertenecientes al sector social de economía y Cooperativas de la Ciudad de México tienen mejores capacidades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de trabajo digno.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias.	(Organizaciones Sociales y Cooperativas que acreditan requisitos de ROP / Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias)	Resultados	Porcentaje	Anual	Por Unidad Territorial	Listado de beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, para impulsar su desarrollo profesional e incrementar su permanencia en el mercado.	100%

Componente	Componente 1. Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.	Porcentaje de apoyos directos entregados.	(Apoyos directos entregados / Apoyos programados)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Informe mensual	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo refuerzan con la asistencia técnica.	100%
	Componente 2. Apoyos Indirectos. Asistencia técnica realizada.	Porcentaje de asistencias técnicas realizadas.	(Asistencias técnicas realizadas / Asistencias técnicas programadas)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Ficha de asistencia técnica	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas cumplen con las asistencias técnicas proyectadas a ejecutarse.	100%

Actividades	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos)	Porcentaje de registros completos	(Registros completos / Registros recibidos)	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por actividad reflejada	Informe diario	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas concluyen su registro.	100%
Actividades	Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de documentación completa.	(Documentación completa / Documentación recibida)	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por actividad reflejada	Ficha de recepción de documentación validada.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Los documentos entregados por las Organizaciones Sociales y Cooperativas son todos los que se necesitan y son entregados en tiempo y forma.	100%

Actividades	Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.	Porcentaje de verificaciones realizadas.	(Verificación realizada/ Verificación programada)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Cédulas de verificación.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.	100%
	Comité de evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas aprobadas.	(OS y Cooperativas aprobadas / OS y Cooperativas evaluadas)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por actividad reflejada	Sesiones del Comité de evaluación.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Los evaluadores entregan los resultados en tiempo y forma.	100%

15. Mecanismos y Formas de participación social

15.1 Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023** y de la política pública de **Fomento a la Economía Social y Solidaria** aplicada por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx o dac.fac@cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>.

15.2 Adicionalmente, se podrá invitar a ciudadanos especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, participando en las sesiones del **Comité de Evaluación**, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

Participante	Especialistas en Economía Social y Solidaria
Etapa en la que participa	Dictaminación y Evaluación de solicitudes
Forma de participación	Comité de Evaluación
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	Contar con voz, pero no voto

16. Articulación con otros Programas Sociales y Acciones Interinstitucionales

16.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, se articula con el Programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico; y adicionalmente, con el Programa “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico.

Programa con el que se articula	PILARES
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa.

En este mismo sentido, el Programa también se articula con la Estrategia “Barrio Adentro” del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene la finalidad de atender de manera integral los polígonos que presenten mayor vulnerabilidad social e incidencia delictiva, promoviendo de igual forma, la Economía Social y Solidaria para generar fuentes de autoempleo dignas.

Programa con el que se articula	Estrategia Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Seguridad Ciudadana - Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico
Etapas del Programa comprometidas	Difusión y Operación

16.2 En el ámbito interno de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.

16.3 La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** establecerá mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa, con la finalidad de configurar los procedimientos correspondientes, en su caso, de reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas respectivas, en particular con el Programa previamente citado, operado también por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**:

Programa con el que se articula	Fomento al trabajo digno
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Acciones en las que colaboran	Fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; con el fin de que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

17.- Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en su Décima Primera Sesión Extraordinaria 2022, celebrada el 27 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/XI/08/2022**.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información; de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en el sitio: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022”**, dentro del plazo y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en este mismo sentido, dicho padrón será cargado al **Sistema de Información para el Bienestar**, disponible en https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/padron_beneficiarios, a efecto de robustecer la unificación de padrones de Acciones y Programas Sociales a cargo de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, y para evitar una posible duplicidad de beneficiarios con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, dicho padrón se elaborará a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, en este mismo sentido, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de los beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023**, en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, en el sitio <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> El padrón deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto

del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** asimismo, dicha información también podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUDAFC: Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO:

Actividad productiva: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

Alcaldía: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

Asistencia técnica: Servicio integral y profesional realizado por el beneficiario facilitador de servicios –persona asistente técnico-, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto

Productivo de la Organización Social o Cooperativa, así como para el Plan de Negocios para esta última, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos correspondientes.

Beneficiarias: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como **personas facilitadoras asistentes técnicos** y **personas facilitadoras**.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previéndolo, no ha podido evitarse.

Comité de Evaluación: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

Grupos de atención prioritaria: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Asistente Técnico: Persona beneficiaria facilitadora de servicios, que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Facilitador: Persona beneficiaria facilitadora de servicios, que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de personas **facilitadoras**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Plan de negocios: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y resultará aplicable para todos los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, iniciados a partir de su entrada en vigor; continuando su aplicación para todos aquellos trámites no concluidos al cierre del presente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023 correspondientes a ejercicios anteriores, que aún no se encuentren concluidos a la entrada del presente Aviso; se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables durante de su tramitación.

CUARTO. - Los casos no previstos en el presente Aviso, que se llegasen a presentar con motivo de la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2023, deberán turnarse a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien asistida de la persona Titular de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, resolverá en forma fundada y motivada, lo que en derecho corresponda; sin embargo, dicha determinación tendrá efectos únicamente para el caso en concreto.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2023.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 73 fracción I, 74 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 fracción II y 23 fracción XIII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 15 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley, por lo que para dar cumplimiento, se emite el siguiente:

“Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2023”

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de austeridad para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismos que se encuentran publicados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://invlto6.ddns.net/invea/informes/Lineamientos_Austeridad_INVEA_CDMX.php

La persona responsable del funcionamiento y permanencia para consulta de la página electrónica es el área de Tecnologías de la Información del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 5547377700, ext., 1775, ubicada en Carolina 132, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, será la responsable del mantenimiento de la liga descrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de enero de 2023.

(Firma)

**LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada “Tradición y Magia” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Tradición y Magia

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos que inciden en el desarrollo de las infancias se han otorgado año en la Demarcación a través de diferentes acciones sociales, no obstante, no es posible establecer medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos dado que no existen registros de evaluaciones internas o externas para las mismas.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en La Magdalena Contreras habita un total de 47,421 menores de 15 años, de los cuales 15,460 viven en situación de pobreza y no tienen las condiciones idóneas para acceder plenamente al esparcimiento y a la cultura.

De manera similar los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en sus "Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas", el porcentaje de población en situación de pobreza en la Ciudad de México se incrementó del 30.0 % al 32.6 % en contraste con su medición del año 2018.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), realizada por el INEGI, en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La Convención sobre los Derechos del niño estipula en el artículo 31 que los niños tienen derecho al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como participar libremente en la vida cultural y en las Artes (UAM).

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su fracción VII, las niñas, niños y adolescentes tienen Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, así mismo en la fracción XII se establece que tienen Derecho al descanso y al sano esparcimiento.

Por otra parte, desde el punto de vista de la neurociencia, las actividades lúdicas fortalecen dos áreas de la masa gris: el cerebelo, que coordina los movimientos, y el lóbulo frontal, asociado a la toma de decisiones y el control de los impulsos. Y como se ha comprobado experimentalmente, los juguetes cumplen un papel clave en esos procesos de maduración, pues sirve para que los niños más pequeños aprendan la relación causa-efecto y ejerciten el cálculo de probabilidades mediante el ensayo-error.

De acuerdo con el Reporte de Resultados Preliminares (2ª versión) del Primer Ejercicio de Participación Ciudadana por la Primera Infancia, en el que participaron niñas y niños menores de 6 años, adolescentes y ciudadanos en general, en 2020, se identificó que lo que causa mayor felicidad en niñas y niños de aquella edad son: el juego y esparcimiento, relaciones positivas, actividades recreativas, expresiones afectivas y el disfrute y cuidado de la naturaleza.

Así es como, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se opta por la entrega de juguetes a fin de fomentar el desarrollo integral de los niños y su sano esparcimiento a través de su participación en actividades culturales y deportivas.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población potencial de la Acción Social se estima en 15,460 menores habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en condición de pobreza (INEGI).

La población objetivo se estima en 6,000 niñas y niños beneficiarios habitantes de la demarcación y que además habiten prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el desarrollo integral, al sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras y el fomento a las tradiciones (Día de Reyes) a través de la entrega de apoyos en especie (juguetes), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y la No Discriminación de la población con mayores carencias y promover su recreación y esparcimiento, mediante la entrega de apoyos de transferencia en especie de juguetes a los niños de 1 a 12 años que habitan en La Magdalena Contreras.

7. Metas físicas.

Otorgar hasta 6,000 juguetes lúdicos, recreativo, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad del beneficiario que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de la etapa correspondiente de la población infantil de 1 a 12 años que habita en La Magdalena Contreras y cuyo costo unitario es de \$500.00, Quinientos pesos, 00/100 M. N.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Juguetes (gama media)	Hasta 6,000	\$500.00	Única	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100) M.N.

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Enero 2023

9.2 Término: Marzo 2023

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Tener entre 1 a 12 años cumplidos al 30 de junio del 2022
- Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados en la convocatoria.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10.2. Documentos.

- INE vigente de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, del padre, madre o tutor. En caso de no estar explícitamente en la credencial del INE además deberá presentarse el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras con antigüedad no mayor a 3 meses.
- CURP del menor de edad
- Formato de solicitud y vale de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos.
2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:

12.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

12.2.2. Publicará la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.

12.2.3 La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

12.2.4 La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos establecidos en la convocatoria para entregar los apoyos a los beneficiarios.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica

- VI. Grado máximo de estudios
 VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
 VIII. Domicilio
 IX. Ocupación
 X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
 XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la inclusión social de la población a las festividades tradicionales.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	(Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra) * 100	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos

Componente	La integración comunitaria a las celebraciones populares se fortalece	Porcentaje de cumplimiento de metas	Apoyos entregados/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios
Actividad	Medir la satisfacción de la población beneficiaria	Porcentaje de personas satisfechas con la acción social	Encuestas Con calificación de satisfecho/ Encuestas aplicadas * 100	Porcentaje	Al finalizar la acción	75%	Encuesta de satisfacción

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 6 días de enero de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 2 fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones III, VIII, XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicios de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5, 8 fracción III, 11, 32 fracción V y 42 fracción V de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “DIFUSORES DE LA PAZ EN TLÁHUAC 2023”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Nombre completo de la Acción Social o denominación oficial: “Difusores de la Paz en Tláhuac 2023”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Servicio

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Dirección General de Participación Ciudadana es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social.

La Dirección de Gestión y Atención Vecinal es responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, sistematización y resguardo de la documentación de la Acción Social.

Dirección General de Administración es responsable de la entrega de los apoyos económicos.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

La Acción Social “Difusores de la Paz en Tláhuac 2023”; tiene como antecedente la acción social del mismo nombre que se llevó a cabo de los meses de agosto a diciembre del año 2022, así como el programa social “Promotores para el Bienestar, Tláhuac 2022”.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL.

Tláhuac es una de las alcaldías de mayor marginación, situación que se ha visto agravada a partir de la contingencia sanitaria, lo cual ha repercutido en que cada vez existan menos oportunidades para la población.

Las condiciones de desempleo, insalubridad, inseguridad, insuficiencia de agua, falta de movilidad y tránsito, carencia de espacios públicos, culturales y comunitarios que viven los habitantes de Tláhuac pueden y deben ser transformadas para dignificar y reconstruir el lugar donde vivimos y convivimos en la demarcación. La población de Tláhuac es de 392,313 habitantes (190,190 hombres y 202,123 mujeres), (INEGI CENSO POBLACIONAL 2020), de los cuales 67% se encuentra en situación de pobreza y el 3.43% en pobreza extrema; 242,788 habitantes viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

72.2% de hogares son encabezados por hombres mientras que 27.8% tienen una jefatura femenina. Tláhuac cuenta con una importante zona rural y de suelo de conservación que corresponde al 60.9% del territorio y el 39.1% es zona urbana. La demarcación ostenta una riqueza ancestral que se manifiesta en sus siete Pueblos Originarios, lugares que son herencia del Antiguo Valle de Anáhuac.

Los efectos centrales de estos problemas son la falta de oportunidades escolares y laborales, depresión y violencia en las familias, entornos inseguros, entre otros.

La falta de atención a los problemas antes mencionados vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado, al acceso al agua, a un medio ambiente saludable, a vivir en un entorno digno y tener espacios públicos seguros, además del acceso al deporte, a equidad de derechos y a la cohesión e integración social.

4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Estas cifras indican que es necesario ampliar la prestación de servicios públicos a la población, incorporando acciones concretas en favor de sectores que no intervienen comúnmente en la definición de las políticas públicas, debido a que no forman parte de sectores económicamente favorecidos, altamente instruidos, de grupos organizados o simplemente sus obligaciones cotidianas les impiden intervenir activamente en la esfera pública.

A partir de modelos de intervención de carácter integral se han diseñado por parte de esta alcaldía, acciones sociales que se aplican a partir del año 2022, cuyo fin es que las niñas, los niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las mujeres y las personas con discapacidad, prioritariamente, cuenten con herramientas para su mejor desarrollo, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de Tláhuac, por lo que a partir de esta acción social se acercará a dicha población los beneficios de los programas sociales y acciones de gobierno, antes mencionados, además de que se hace necesario tomar medidas inmediatas con el objeto de brindar apoyos que permitan recuperar en la medida de lo posible algún ingreso para los beneficiarios de esta acción social.

Con esta acción se contribuye con el mejoramiento de las condiciones actuales de la alcaldía, desde el tema de infraestructura, espacio público, suministro de agua, entre otros, lo que evidentemente repercutirá en la calidad de vida de los habitantes de la alcaldía, ya que se trata de la transformación hacia la paz y el bienestar de todas las personas lo que hace viable una alcaldía dinámica, solidaria, próspera, educadora y cuidadora; sustentable y resiliente, guiada por un modelo de ordenamiento urbano y eficiencia territorial e inclusión social, con seguridad ciudadana, justicia y paz, y con un gobierno abierto, cercano a la gente, al tiempo que se convierte en un mecanismo de interacción con la ciudadanía para captar sus inquietudes, iniciativas, demandas y propuestas en un marco de corresponsabilidad y construcción de gobernabilidad democrática.

4.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la ciudadanía en la esfera pública es la que contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

La Alcaldía Tláhuac, al tiempo que impulsa la ejecución de acciones de gobierno para beneficiar al mayor número de habitantes de la Alcaldía, promueve la formación de la ciudadanía, detectando las necesidades urgentes de la población vulnerable, en la perspectiva de impulsar el mejoramiento de su calidad de vida, así como la promoción y aplicación de los principios de la participación ciudadana, el fomento a la organización de las y los ciudadanos, la utilización de los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana para el desarrollo de una cultura democrática y de una mejor gobernanza en esta demarcación.

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

NO APLICA

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

242,788 habitantes que viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto dentro de las colonias, barrios y pueblos originarios de Tláhuac y que sean objeto de alguna de las actividades o acciones sociales que se difundirán y operarán a través de los “Difusores de la Paz en Tláhuac 2023” quienes realizarán de manera permanente una vinculación en campo entre la ciudadanía y la alcaldía a lo largo de las 12 coordinaciones territoriales de la Alcaldía Tláhuac.

5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA

150 facilitadores de servicios que se encargarán de llevar a cabo acciones de vinculación en campo entre la comunidad y la alcaldía en las 12 coordinaciones territoriales.

5.3 NO APLICA.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Realizar actividades de difusión, concertación y vinculación para la construcción y fortalecimiento de las relaciones de colaboración entre la Alcaldía Tláhuac y su ciudadanía, a través de acciones de participación ciudadana en las doce coordinaciones territoriales.

Mediante esta acción social se pretende establecer y fortalecer los procesos de participación ciudadana que permitan generar acciones conjuntas entre los habitantes y la Alcaldía de Tláhuac, con la colaboración de 150 “Difusores de la Paz en Tláhuac, 2023”.

Objetivos Específicos

Difundir y promover las actividades, proyectos, programas y acciones sociales de la alcaldía.

Coordinar jornadas informativas y recorridos para captación de demandas ciudadanas.

Coadyuvar en la conciliación de los conflictos vecinales.

Organizar, apoyar y participar en brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable.

Apoyar en las actividades de seguimiento a todo el proceso del Presupuesto Participativo.

Atender, conciliar y gestionar demandas ciudadanas realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias de la Alcaldía.

7. METAS FISICAS

Entregar 150 apoyos económicos al mismo número de personas, distribuidos en tres ministraciones mensuales.

Realizar un mínimo de 12 recorridos y 12 tequios en espacios de las 12 coordinaciones territoriales para el rescate de diversos espacios públicos en beneficio de la Alcaldía.

Llevar a cabo un mínimo de 700 gestiones de demandas ciudadanas relacionadas a la infraestructura y servicios de luminarias, bacheo, recuperación de espacios públicos, podas de árboles, seguridad, incentivando la integración de la comunidad en el trabajo con el gobierno de la Alcaldía.

Realizar un mínimo de 59 recorridos, en seguimiento de las obras del presupuesto participativo.

Realizar un mínimo de 12 acciones de difusión y apoyo en eventos culturales y recreativos, propios de la Alcaldía y de diversas instituciones.

Llevar a cabo aproximadamente 20 acciones de difusión de los diferentes programas, acciones y actividades, tanto de la Alcaldía como del Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal.

Elaborar al menos 20 acciones de diagnóstico de la problemática en el mantenimiento preventivo y social por medio de recorridos y reuniones en las Unidades Habitacionales de la demarcación.

8. PRESUPUESTO

8.1 MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El presupuesto autorizado es de \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" destinados a la entrega de apoyos económicos a 150 "Difusores de la Paz en Tláhuac 2023".

8.2. MONTO UNITARIO POR PERSONA BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE:

Los apoyos económicos para los "Difusores de la Paz en Tláhuac 2023" se entregarán en tres ministraciones mensuales por persona.

Concepto	Monto de apoyo a través de ministración mensual		Número de ministraciones por persona en 2023	Monto total por facilitador	Número de personas facilitadoras	Total
Difusores de la Paz en Tláhuac 2023	Enero	\$4,000	3 ministraciones mensuales	\$24,000.00	150	\$3'600,000.00
	Febrero	\$10,000				
	Marzo	\$10,000				

8.3 COSTO ESTIMADO DE OPERACIÓN

NO APLICA

9. TEMPORALIDAD

Esta acción social iniciará el 16 de enero del 2023 y terminará en 31 de marzo del 2023.

9.1 FECHA DE INICIO:

16 de enero del 2023.

9.2 FECHA DE TÉRMINO:

31 de marzo del 2023.

10.1 REQUISITOS:

Con la finalidad de poder dar continuidad con las actividades que se llevan a cabo en la Acción Social "Difusores de la Paz en Tláhuac, 2023" las personas facilitadoras de servicios que fueron beneficiarias de la acción social "Difusores de la Paz en Tláhuac, 2022, podrán acceder al programa 2023, siempre y cuando sean ratificadas a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, quien evaluará conforme a las actividades del 2022, la permanencia de cada beneficiario e informará a cada uno de los que se integren en el año 2023, mediante oficio la continuidad de las actividades.

Las personas facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tener 18 años en adelante.

No contar con actividad productiva alguna.

Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

Tener su domicilio de residencia preferentemente en la alcaldía Tláhuac.

10.2 REQUISITOS DOCUMENTALES:

Para poder corroborar los requisitos el facilitador de servicios deberá integrar los siguientes documentos en copia simple y original para su cotejo:

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional)

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial, con antigüedad no mayor a tres meses)

Adicionalmente, las personas interesadas deberán de entregar debidamente llenados a mano y firmados los siguientes documentos:

Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten no ser beneficiarios de apoyos económicos en el marco de alguna acción social o acción social institucional implementado por la Administración Pública Local o Federal.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten no ser servidores públicos de la administración pública, local o Federal.

Formato de incorporación a la acción social, el cual será entregado en la Dirección de Gestión y Atención Vecinal de la Dirección General de Participación Ciudadana.

10.3 NO SE ESTABLECE REQUISITOS DE ACCESO ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

10.4 Habitantes que viven en colonias, barrios y pueblos originarios de Tláhuac y que sean objeto de alguna de las actividades, acciones, programas o proyectos que se difundirán y operarán a través de los “Difusores de la Paz en Tláhuac 2023”, quienes realizarán de manera permanente una vinculación en campo entre la ciudadanía y la alcaldía a lo largo de las 12 coordinaciones territoriales.

10.5 NO APLICA

10.6 NO APLICA

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la Acción Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Las personas facilitadoras de los servicios tendrán acceso a la acción social mediante oficio de continuidad de las actividades para 2023 y los de nuevo ingreso, en el caso de que existieran, podrán acceder siempre y cuando cubran con los requisitos de acceso y manifiesten su interés por participar como facilitadores de servicios en las audiencias ciudadanas del 01 al 31 de enero de 2023.

Las personas facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tener 18 años en adelante.

No contar con actividad productiva alguna.

Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

Tener su domicilio de residencia preferentemente en la alcaldía Tláhuac.

Registro:

La recepción de documentos, se realizará en las oficinas de la Dirección de Gestión y Atención Vecinal, ubicadas en Edificio Leona Vicario, sito en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, el 13 de enero del 2023, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Los “Difusores de la Paz en Tláhuac 2023”, tendrán en su operación las siguientes actividades asignadas:

Difundir y promover las actividades, proyectos, programas y acciones sociales de la alcaldía.

Participar en jornadas informativas y recorridos para captación de demandas ciudadanas.

Coadyuvar en la conciliación de los conflictos vecinales.

Organizar, apoyar y participar en brigadas informativas para impulsar el mejoramiento de la infraestructura en áreas de uso común de las Unidades Habitacionales que requieran atención, iniciando con el proceso de levantamiento de un censo confiable.

Apoyar en las actividades de seguimiento a todo el proceso del Presupuesto Participativo.

Atender, conciliar y gestionar demandas ciudadanas realizadas a través de manifestaciones en vía pública y/o dependencias de la Alcaldía.

La alcaldía será la encargada de programar los recorridos que realizarán los facilitadores en la demarcación.

Asimismo, la Dirección General de Participación Ciudadana será la encargada de otorgar el equipo de protección sanitario (cubrebocas, gel antibacterial, etc.) necesario para que desarrollen correctamente sus actividades.

13. DIFUSIÓN

Formas de difusión de la acción:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<https://www.consejeria.cdmx.gob.mx>

Portal de internet de la Alcaldía Tláhuac.
<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias en esta Acción Social formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estos lineamientos, mismo que deberá contener:

Nombre completo	Edad	Sexo	Teléfono o Correo electrónico
-----------------	------	------	-------------------------------

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Presentación de queja e Inconformidad

Queja

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Leona Vicario, sito en Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Queja ante el Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

A falta de resolución de la queja

En caso de que la Alcaldía de Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Pública de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Participación Ciudadana, con la finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida
Propósito	Promoción y fortalecimiento de la participación Ciudadana	Porcentaje de población alcanzada	$(\text{Número de difusores}) / (\text{Coordinaciones Territoriales de Tláhuac}) * 100$	Eficacia	Porcentaje
Componente	Promover el desarrollo, paz y bienestar de la población	Porcentaje de difusores participantes en el período	$(\text{Número de difusores que recibieron las ministraciones}) / (\text{número de difusores programados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje

Actividad	Difundir y promover las actividades, proyectos, programas y acciones sociales de la alcaldía.	Porcentaje de acciones realizadas	(Número de acciones realizadas en el periodo / Número de acciones programadas para el periodo) *100	Eficacia	Porcentaje
-----------	---	-----------------------------------	---	----------	------------

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México a 06 de enero de 2023

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ERNESTINA GODOY RAMOS, EN ADELANTE “EL REFUGIO”; CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN LO SUCESIVO “LA SAF”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (**CONSTITUCIÓN**) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las

víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "**LINEAMIENTOS**" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "**DOF**", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).

I.2. La "**CONAVIM**" es un órgano administrativo desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00375.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL REFUGIO", declara que:

II.1. La Licenciada Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica, con el nombramiento de 10 de diciembre de 2019, con efectos a partir del 10 de enero del 2020, emitido por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, en términos del artículo 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ostenta la representación legal de la Fiscalía General y realiza todos los actos de dominio, administración, de pleitos y cobranzas a favor de la institución, conforme a las normatividad aplicables.

II.2. Dentro de su objeto, conforme al artículo 7, fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se encuentra el de garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas, que debido a la desigualdad estructural enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En consecuencia, se reconoce que ciertos grupos requieren de una atención especializada que responda a las particularidades de su situación, lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo (**SIR**).

II.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales **3.6.2**, la obligación marcada con el número **22**, y **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3**, de los “**LINEAMIENTOS**”, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.

II.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**”.

II.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

II.7. Conoce el contenido y alcance de los “**LINEAMIENTOS**”, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

II.8. Señala personas enlaces con las que se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y serán las personas responsables de las actividades encomendadas.

ENLACE OPERATIVO

NOMBRE: Sayuri Herrera Román
CARGO: Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
DIRECCIÓN: Dr. Río de la Loza número 156, Piso 4, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720.
TELÉFONO: 5553455160 extensión 11079
CORREO ELECTRÓNICO: sayuri_herrera@fgjcdmx.gob.mx

ENLACE ADMINISTRATIVO

NOMBRE: Laura Ángeles Gómez
CARGO: Coordinadora General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
DIRECCIÓN: Av. Coyoacán número 1635, Edificio “A”, 2do. Piso, Colonia Del Valle Sur, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100.
TELÉFONO: 5552009760 extensión 9760
CORREO ELECTRÓNICO: laura_angeles@fgjcdmx.gob.mx

II.9. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Calle General Gabriel Hernández, número 56, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. “LA SAF” declara que:

III.1. La Licenciada Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 5 de diciembre de 2018, se advierte que cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 2, inciso b), 5, Apartado A numeral 1, 7 Apartado A numeral 1, 9, Apartado A numeral 3, 11, Apartado C, 14, Apartado B y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Quien interviene única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ciudad de México; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.2. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “**LINEAMIENTOS**” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “**CONAVIM**”.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado “**R-2022/2-010**”, en adelante “**EL PROYECTO**”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “**GOBERNACIÓN**”, se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los “**LINEAMIENTOS**”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. “**GOBERNACIÓN**” transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación, a “**EL REFUGIO**”, como **Unidad Responsable de Gasto** hasta por la cantidad de \$418,600.17 (Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos pesos, 17/100M.N).

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 1 (una) ministraciones, a “**EL REFUGIO**” por conducto de “**LA SAF**” a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente “**LA SAF**” a solicitud de “**EL REFUGIO**”, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	4067963322
Número de CLABE:	021180040679633220
Institución Bancaria:	Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
Fecha de apertura:	14 de julio de 2022

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. Mediante una única ministración de recursos presupuestarios federales que se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$418,600.17 (Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos pesos, 17/100M.N), que se efectuará siempre y cuando, **“EL REFUGIO”** haya realizado las gestiones ante **“LA SAF”**, para la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”**;

Con independencia de lo establecido en el párrafo que precede, **“EL REFUGIO”** podrá llevar a cabo desde la suscripción del presente Convenio, todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto del mismo.

Los CFDI que entregue **“EL REFUGIO”** para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a **“EL REFUGIO”** por conducto de **“LA SAF”** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de **“EL REFUGIO”**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine **“EL PROYECTO”**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a **“EL REFUGIO”** a través de **“LA SAF”** y serán administrados por éste, quedando así bajo su responsabilidad en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los **“LINEAMIENTOS”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los **“LINEAMIENTOS”**, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL REFUGIO”**, para cumplir con **“EL PROYECTO”**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“EL REFUGIO”**.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con **“EL REFUGIO”**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de **“EL REFUGIO”** y los avances en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que **“EL REFUGIO”** debe rendir a **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**.

d. Verificar que la documentación que le remita **“EL REFUGIO”** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.

e. Informar a **“EL REFUGIO”**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En el caso de que “**GOBERNACIÓN**”, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “**EL REFUGIO**”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que “**GOBERNACIÓN**” se compromete a transferir a “**EL REFUGIO**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación.

h. Proporcionar a “**EL REFUGIO**” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a “**EL REFUGIO**”.

i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “**EL REFUGIO**” para los fines determinados en este instrumento.

j. Apegarse a los “**LINEAMIENTOS**”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL REFUGIO”. Además de los previstos en los “**LINEAMIENTOS**”, “**EL REFUGIO**”, cada uno en el ámbito de sus facultades, se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de “**EL PROYECTO**”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los “**LINEAMIENTOS**” y los Anexos que obran en el **SIR**.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, por conducto de “**LA SAF**”, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.

d. Rendir a “**GOBERNACIÓN**” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “**EL PROYECTO**” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “**EL REFUGIO**”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “**GOBERNACIÓN**”, por el representante legal de “**EL REFUGIO**” con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento de “**EL REFUGIO**” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “**GOBERNACIÓN**” para llevar a cabo las acciones de “**EL PROYECTO**”, será responsabilidad de “**EL REFUGIO**” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.

g. Realizar las actividades de “**EL PROYECTO**” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “**GOBERNACIÓN**”, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.

- h.** Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**, sin perjuicio de los recursos federales que **“GOBERNACIÓN”** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación.
- i.** Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de **“EL PROYECTO”**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los **“LINEAMIENTOS”**.
- j.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k.** Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“EL REFUGIO”**.
- l.** Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m.** Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n.** Proporcionar a la población usuaria de **“EL REFUGIO”**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- o.** Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **“GOBERNACIÓN”** de esta circunstancia.
- p.** Mantener las instalaciones de **“EL REFUGIO”** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q.** Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r.** Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **“GOBERNACIÓN”** le realice.
- s.** Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t.** Proporcionar a **“CONAVIM”** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

- u. Informar por escrito a “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “**LAS PARTES**” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por “**GOBERNACIÓN**” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.
- z. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejecución de los recursos federales establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, así como los rendimientos financieros que generen, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia; a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que, con cargo a su presupuesto, destinen a subsidios, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos del recurso asignado al Proyecto.

Para efectos del párrafo anterior, la apertura de la cuenta bancaria productiva deberá ser notificada, por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la “CONAVIM”, para el seguimiento de la ejecución del recurso otorgado para el Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación. Asimismo, “**EL REFUGIO**”, como Unidad Responsable de Gasto, deberá remitir toda la información que la “CONAVIM” solicite de dicha cuenta, a fin de identificar en todo momento el destino del recurso.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “**LINEAMIENTOS**” y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen, a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los “**LINEAMIENTOS**”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del **SIR**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por **“EL REFUGIO”**, previa autorización de **“CONAVIM”**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los **“LINEAMIENTOS”** y su Anexo 3.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 Restricciones**, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los **“LINEAMIENTOS”**, y su Anexo 3 del **SIR**.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los **“LINEAMIENTOS”** y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por **“EL REFUGIO”** a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que **“GOBERNACIÓN”** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral **4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos** de los **“LINEAMIENTOS”**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **“EL REFUGIO”** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (**TESOFE**) como lo disponen el 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 Recursos no Ejercidos** de los **“LINEAMIENTOS”**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **“EL REFUGIO”** dar aviso por escrito y solicitar a **“CONAVIM”** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **“GOBERNACIÓN”** otorgue la línea de captura a **“EL REFUGIO”**, ésta deberá remitir a la **“CONAVIM”** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **“EL REFUGIO”** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los **“LINEAMIENTOS”** corresponderá a **“GOBERNACIÓN”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a **“EL REFUGIO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“GOBERNACIÓN”** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de **“GOBERNACIÓN”**.

“EL REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a **“GOBERNACIÓN”** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR “GOBERNACIÓN”

jhernandezr@segob.gob.mx

POR “EL REFUGIO”

cristina_rivera@fgjcdmx.gob.mx

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, “GOBERNACIÓN”, a través de “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 Sanciones por incumplimiento** de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “EL REFUGIO” debiéndose establecer en “EL PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de “EL REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, por conducto de “EL REFUGIO”, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 13 del mes de octubre del año 2022.

POR “GOBERNACIÓN”

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

(Firma)

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR “EL REFUGIO”

**LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

POR “LA SAF”

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECCIÓN DE AVISOS

“CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN

En este acto se procede a publicar el balance financiero aprobado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados de la persona moral “CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN, celebrada con fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veintiuno, así como por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós, derivado de la disolución de la asociación.

(Firma)
VIRGINIA GARCÍA SALINAS
DELEGADA ESPECIAL

“CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CIRCULANTE
Caja 12,397.50	ACREEDORES DIVERSOS 41,448.40
IVA Acreditable 3,200.00	
TOTAL CIRCULANTE 15,597.50	TOTAL CIRCULANTE 41,448.40
FIJO	NO CIRCULANTE 0.00
TOTAL FIJO 0.00	TOTAL NO CIRCULANTE 0.00
	SUMA DEL PASIVO 41,448.40
DIFERIDO	CAPITAL
TOTAL DIFERIDO 0.00	CAPITAL
	RESULTADO ACUMULADO -5,850.90
	Resultado Ejercicios Anteriores -20,000.00
	TOTAL CAPITAL -25,850.90
	SUMA DEL CAPITAL -25,850.90
SUMA DEL ACTIVO 15,597.50	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 15,597.50

(Firma)
C.P. VIRGINIA GARCÍA SALINAS.
CONTADORA GENERAL
07-DICIEMBRE-2022

“CENTRO DE APOYO AL MÉXICO EMPRENDEDOR”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
		TOTAL CIRCULANTE	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00		
		NO CIRCULANTE	0.00
FIJO			
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL NO CIRCULANTE	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
DIFERIDO		C A P I T A L	
TOTAL DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
		RESULTADO ACUMULADO	-5,850.90
		Resultado Ejercicios Anteriores	-20,000.00
		TOTAL CAPITAL	-25,850.90
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	25,850.90
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

C.P. VIRGINIA GARCÍA SALINAS.
CONTADORA GENERAL
07-DICIEMBRE-2022



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)